

DECISIÓN EJECUTIVA No. 124
(agosto 31 de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA ABIERTA
No. 005 DE 2026 CUYO OBJETO ES “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE
ATENCIÓN REGIONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ EN
EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA””**

El presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Facatativá y del Noroccidente de Cundinamarca, en uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

La Cámara de Comercio de Facatativá es una persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, cuyos procesos de contratación se rigen por su Manual de Contratación, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, igualdad y eficiencia.

Que mediante la Resolución No. 008 del veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), se modificó la Resolución 007 de 2005, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá, estableciéndose en su artículo 18, Procedencia de la Convocatoria Abierta, literal 1, el cual establece que deberá aplicarse siempre que la cuantía a contratar supere los treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que, mediante el Contrato No. 079 de 2025, BONILLA Y ARQUITECTOS S.A.S., identificada con NIT 900.498.257-8, realizó los estudios y diseños requeridos para la construcción del Centro de Atención Regional de la Cámara de Comercio de Facatativá en el municipio de Villeta, Cundinamarca; incluyendo los componentes técnicos y demás documentos necesarios para la estructuración del proyecto, de los cuales se determinó un presupuesto oficial para la ejecución de la obra por valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.458.820.353 M/CTE).

Que, mediante la Decisión Directiva No. 006 del ocho (08) de mayo de 2026, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Facatativá autorizó al Presidente Ejecutivo para que, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, adelante los trámites administrativos, presupuestales, contractuales, técnicos, jurídicos y

financieros requeridos para la contratación de las obras de construcción del Centro de Atención Regional de Villeta, incluida la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental, y demás trámites y gestiones necesarios para el debido desarrollo de las obras, hasta por un valor de NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.320.000.000 M/CTE).

Que, de conformidad con el Estudio Previo elaborado por la Dirección Administrativa y Financiera de fecha seis (06) de agosto de dos mil veintiséis (2026), la Cámara de Comercio de Facatativá identificó la necesidad de fortalecer su presencia institucional y la prestación de los servicios registrales, empresariales y de apoyo al sector productivo en el municipio de Villeta, Cundinamarca, mediante la construcción de una infraestructura propia, moderna, funcional y adecuada para la atención de los usuarios, teniendo en cuenta que actualmente los servicios se prestan en un inmueble tomado en arrendamiento y que la Entidad es propietaria del lote ubicado en la Calle 7 No. 7-37/45/57 del área urbana del municipio de Villeta, identificado con los códigos catastrales Nos. 25875-01-01-00-00-0027-0010-0-00-00-0000 y 25875-01-01-00-00-0027-0000-0-00-00-0000, e inscrito en los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 156-34347 y 156-25183 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, destinado a la construcción del Centro de Atención Regional. Para la ejecución del proyecto, la Cámara cuenta con los estudios y diseños técnicos requeridos, así como con la licencia de construcción vigente y ejecutoriada, determinándose, en consecuencia, la necesidad de contratar la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ EN EL MUNICIPIO DE VILLETÁ, CUNDINAMARCA".

Que la Cámara de Comercio de Facatativá, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 306 del diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026), recursos imputables en el **programa 4800 centro de costos 4890 inversión publico Rubro 111001 bienes inmuebles - terrenos y construcciones – publico**, por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.210.170.039).

Que la Cámara de Comercio de Facatativá, expidió el Certificado de Disponibilidad de Convenios No 114 del diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026), recursos imputables en la **cuenta 2105 Obligaciones Financieras**, por valor de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE M/CTE. (\$3.248.650.314).

Que, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá, se adelantó el proceso de Convocatoria Abierta No. 005 de 2026, garantizando los principios de transparencia, economía, eficiencia y selección objetiva, así como la libre concurrencia de los interesados.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Resolución 008 de 2016 – Manual de Contratación y de acuerdo al cronograma, la Cámara de Comercio de Facatativá dio a conocer la información del proceso de Convocatoria Abierta No. 005 de 2026, publicado a través de la página de la entidad www.ccfacatativa.org.co el día diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Que, mediante la Adenda No. 001 del 13 de agosto de 2026, la Cámara de Comercio de Facatativá modificó, adicionó y precisó aspectos del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Abierta No. 005 de 2026, derivados de las observaciones formuladas por los interesados y de la revisión efectuada por la Entidad durante la etapa precontractual.

Que, de acuerdo el cronograma de la Convocatoria, se adelantó la diligencia de cierre del proceso el día diecinueve (19) de agosto de 2026, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Comercio de Facatativá, se presentaron los siguientes proponentes:

1. **CONSORCIO AULAS DEL FUTURO** Integrado por:
M&M INGENIEROS ASOCIADOS SAS - NIT 830080671-5 – 50% Participación
ARMELCO SAS – NIT 901192425-8 - 50% Participación
2. **CONSORCIO M&C** Integrado por:
CHM INGENIERIA SAS – NIT 901059450-4 – 30% Participación
MARVA CONSTRUCCIONES SAS. NIT 901241893-2 -- 70% Participación
3. **CONSORCIO LEGADO 2026** Integrado por:
JULIO CESAR FIERRO CEDIEL – CC 79.690.978 - 80% Participación
PROYECTOS – CER SAS BIC – NIT 901841386-4 - 5% Participación
LUIS EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ – CC 79.230.764 - 5% Participación
V&M INGENIERÍA S.A.S. – NIT 900.062.688-4 – 10 % de participación

Que el Comité Evaluador designado mediante memorandos No. 1-27012 y 1-27014, el cual está conformado por MARÍA DEL CARMEN GARCÍA LÓPEZ Directora de Desarrollo Institucional, RUBY JASBLEYDY FORERO MARTÍNEZ Directora Administrativa y Financiera (E) y DANIEL FRANCISCO BERNAL RODRÍGUEZ Director de Asuntos Jurídicos, quienes adelantaron la evaluación de las propuestas presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el Pliego de Condiciones.

Que, mediante Solicitud de Subsanación del Proceso de Convocatoria Abierta No. 005 de 2026, de fecha 24 de agosto de 2026, publicada en la página web de la Entidad, se solicitó al proponente CONSORCIO M&C subsanar el requisito previsto en el numeral 3.3.1.6 – Control de pago de los recursos parafiscales y de seguridad

social del Pliego de Condiciones, específicamente mediante la presentación de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales correspondientes al período no menor a seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, respecto de cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio; requerimiento que fue atendido oportunamente mediante comunicación electrónica radicada el 25 de agosto de 2026, con la cual se allegó la documentación solicitada y se acreditó el cumplimiento del requisito objeto de subsanación.

Que según **VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA ABIERTA 005-2026** de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiséis (2026), el Comité Evaluador evidenció que las propuestas presentadas por: **CONSORCIO AULAS DEL FUTURO** Integrado por: **M&M INGENIEROS ASOCIADOS SAS** – NIT 830080671-5 **ARMELCO SAS** – NIT 901192425-8, **CONSORCIO M&C** Integrado por: **CHM INGENIERIA SAS** – NIT 901059450-4 **MARVA CONSTRUCCIONES SAS**. NIT 901241893-2 y **CONSORCIO LEGADO 2026** Integrado por: **JULIO CESAR FIERRO CEDIEL** – CC 79.690.978- **PROYECTOS – CER SAS BIC** – NIT 901841386-4 - **LUIS EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ** – CC 79.230.764 - **V&M INGENIERÍA S.A.S.** – NIT 900.062.688-4, cumplieron con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras de los requisitos solicitados en la Convocatoria Abierta 005 de 2026, por lo tanto, se declaran **HÁBILES**.

Que, una vez aplicados los criterios de evaluación, se obtuvieron los siguientes resultados:

- **CONSORCIO AULAS DEL FUTURO** Integrado por: **M&M INGENIEROS ASOCIADOS SAS** – NIT 830080671-5 **ARMELCO SAS** – NIT 901192425-8, identificado con NIT 901.667.917-1, un puntaje total de 889,9987 puntos sobre un máximo de mil (1000) puntos posibles.
- **CONSORCIO M&C** Integrado por: **CHM INGENIERIA SAS** – NIT 901059450-4 **MARVA CONSTRUCCIONES SAS**. NIT 901241893-2, un puntaje total de 999.999 puntos sobre un máximo de mil (1000) puntos posibles.
- **CONSORCIO LEGADO 2026** Integrado por: **JULIO CESAR FIERRO CEDIEL** – CC 79.690.978- **PROYECTOS – CER SAS BIC** – NIT 901841386-4 - **LUIS EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ** – CC 79.230.764 - **V&M INGENIERÍA S.A.S.** – NIT 900.062.688-4, un puntaje total de 999.9887 puntos sobre un máximo de mil (1000) puntos posibles.

Que de conformidad con el cronograma de la Convocatoria Abierta No. 005-2026, el Informe de Evaluación fue publicado y puesto en traslado entre los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiséis (2026) en la página web

institucional de la Cámara de Comercio de Facatativá, sin que se presentaran observaciones por parte de los interesados.

Que una vez efectuado el análisis y evaluación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros consagrados en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria, con aplicación de los principios rectores de la contratación establecidos en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá y demás normas concordantes del Proceso de Convocatoria Abierta No. 005 de 2026, mediante acta del comité evaluador de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026), este recomienda al Señor Presidente Ejecutivo adjudicar el proceso antes mencionado, al proponente **CONSORCIO M&C**, integrado por **CHM INGENIERÍA S.A.S.**, NIT 901.059.450-4, con una participación del 30 %, y **MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, NIT 901.241.893-2, con una participación del 70 %, por valor de **OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$8.450.521.839,24)**, al haber obtenido el mayor puntaje y cumplir la totalidad de los requisitos habilitantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Convocatoria Abierta No. 005 de 2026, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ EN EL MUNICIPIO DE VILLETÁ, CUNDINAMARCA"**, al proponente **CONSORCIO M&C**, integrado por **CHM INGENIERÍA S.A.S.**, NIT 901.059.450-4, con una participación del 30 %, y **MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, NIT 901.241.893-2, con una participación del 70 %, por valor de **OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$8.450.521.839,24)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente Decisión al adjudicatario y publíquese en la página web institucional de la Cámara de Comercio de Facatativá, de conformidad con el cronograma y las reglas previstas en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: El adjudicatario deberá suscribir el correspondiente contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente Decisión, de conformidad con el cronograma de la Convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá, el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Abierta 005 de 2026, la Adenda No. 001, la propuesta presentada por el oferente seleccionado, la presente Decisión, el Acta del Comité Evaluador de fecha veintiocho (28) de agosto de 2026 y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, al área o Dirección competente para su cumplimiento.

Dada en la Cámara de Comercio de Facatativá, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).



GRATIANO SUÁREZ SUÁREZ
Presidente Ejecutivo

CONTROL DE LEGALIDAD:

DANIEL FRANCISCO BERNAL RODRÍGUEZ / DAJ 

LUIS FERNANDO ARGUMERO SANTIBAÑEZ / PIAJ 